



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veintiuno (21) de abril de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta la manifestación realizada por el demandante FRANCISCO JAVIER SANGUINO CACERES en escrito que obra al Archivo PDF No. 010 del presente cuaderno digital, el Juzgado en aplicación a lo establecido en el Art.76 del C. G. del P., **ACEPTA LA REVOCATORIA** del poder otorgado por el precitado ejecutante a la Ab. Andrea Arrieta Arrieta.

De otro lado y en atención a lo solicitado por la parte demandante en escrito que antecede, y toda vez que es posible actuar en nombre propio por ser un asunto de mínima cuantía, de conformidad con lo preceptuado en el Art. 92 del C.G. del P., el juzgado **AUTORIZA EL RETIRO DE LA DEMANDA** y dispone **LEVANTAR** las medidas cautelares decretadas con ocasión de la presente ejecución, advirtiéndose que en caso de existir embargo del remanente deberán dejarse los bienes a disposición de los juzgados respectivos. Líbrense las comunicaciones del caso.

Hágase devolución de la demanda y sus anexos a la parte demandante, sin necesidad de desglose, si a ello hay lugar.

En consecuencia, una vez ejecutoriada la presente decisión **ARCHIVASE** el expediente en el aplicativo virtual correspondiente, previa anotación en el sistema siglo XXI.

NOTIFÍQUESE¹,

Firmado Por:

Julian Ernesto Campos Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 024
Bucaramanga - Santander

¹ El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No.38 del 22 de abril de 2022.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **56ce4406b8236596d40fe577b75f4eeb31bc4ca15ec2111d4ca1be45670200c1**

Documento generado en 21/04/2022 03:03:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>